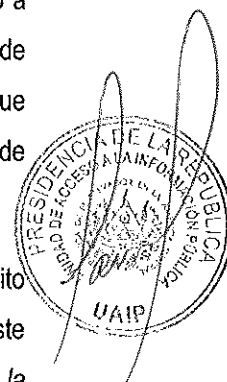


134-2015

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintinueve mayo del año que prosigue se recibió solicitud de acceso de parte del señor [REDACTED], por medio de correo electrónico, quien requiere conocer: a) más allá de la formación del Proyecto de Ley de la Función Pública, enumeración y documentación de las principales acciones que en materia de reforma del servicio civil se promovieron y ejecutaron en el Órgano Ejecutivo y sus dependencias, durante la presidencia de Carlos Mauricio Funes Cartagena y que se realizan en la actual presidencia del Prof. Salvador Sánchez Cerén. Tales como: política sobre servicio civil, planes de reforma, diagnósticos, reestructuración, depuración, retiro voluntario, creación de sistemas, unidades de gestión, etc., y en su caso, los respectivos acuerdos, decretos, reglamentos, etc.; b) enumeración y documentación de las principales acciones y avances sustantivos que siguiendo la Política de Participación Ciudadana, se han implementado en el Órgano Ejecutivo y sus dependencias, durante la presidencia de Carlos Mauricio Funes Cartagena y en la actual presidencia del Prof. Salvador Sánchez Cerén y; c) Listado de nombres de las instituciones oficiales autónomas, semiautónomas, descentralizadas, de derecho público, o de naturaleza jurídica similar que, a partir de la presidencia de Carlos Mauricio Funes Cartagena y durante la actual presidencia del Prof. Salvador Sánchez Cerén, comienzan a formar parte del Órgano Ejecutivo o a vincularse con este órgano. Por ejemplo, instituciones descentralizadas en las que el [P]residente de la República o alguno de sus ministros nombra a sus máximas autoridades, o instituciones que deban rendir informes o coordinarse con algún ministerio del Órgano Ejecutivo para la realización de sus políticas públicas.
2. Por auto de las quince horas y cinco minutos del uno de junio del año que transcurre, el suscrito previno al peticionario que aclarare: a) que documentos concretos pretende obtener de este procedimiento de acceso a la información al *referirse a las acciones y avances sustantivos de la Política de Participación Ciudadana*; en tanto la misma se encuentra en fase revisión y validación dentro de este ente obligado y; b) en relación al listado de instituciones públicas relacionadas al



Órgano Ejecutivo, indique el peticionario a qué clase de vinculación se refiere que sea diferente a la que pueda encontrarse en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE) y cualquiera de las leyes marco o de creación del catálogo de instituciones a las que se refiere en su solicitud de información.

3. Mediante correo electrónico de fecha cuatro de junio de los corrientes, el peticionario remitió nuevo escrito en los cuales delimitó el contenido de la información pretendida en este procedimiento y explicó los alcances de otros puntos contenidos en su pretensión de información. Así, en resolución de las quince horas y cinco minutos del cinco de junio del año que transcurre, se declaró incompetente para tramitar parte de las pretensiones de información inquiridas por el peticionario y admitió el procedimiento de acceso respecto del resto planteadas por el señor [REDACTED].
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

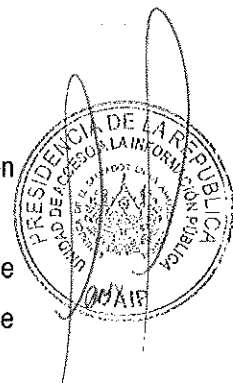
Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió al titular de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción (en adelante SPCTA) el detalle de toda la información pretendida por el señor [REDACTED]

En respuesta a dicho requerimiento, el aludido funcionario remitió el siguiente índice de documentación junto con la versión electrónica de tales insumos, en la siguiente forma:

DOCUMENTOS SOBRE EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. Informes de consultoría

- 1.1. Propuesta de diseño de consulta de política de participación ciudadana presentada por el consultor Ricardo Sol, octubre 2011. (Anexo 1).
 - 1.2. Significado, importancia e implicaciones de una política de participación ciudadana en la gestión pública. (Anexo 2)
 - 1.3. Informe intermedio de actividades y resultados presentado por el Consultor Ricardo Sol, noviembre 2011. (Anexo 3)
2. Diagnósticos sobre situación y viabilidad de la política
- 2.1. Diagnóstico sobre la situación de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Órgano Ejecutivo. (Anexo 4).
3. Borradores del diseño de la política
- 3.1. Programa de validación de propuestas de Política Nacional de Participación Ciudadana, Diálogo e Inclusión, en la gestión de Políticas Públicas. (Anexo 5).
 - 3.2. Programa de talleres de consulta para el diseño Política Nacional de Participación Ciudadana. (Anexo 6).
 - 3.3. Propuesta de Política Nacional de Participación Ciudadana – Diálogo e Inclusión - en la gestión Pública (Edición impresa 01/01/2012) (Anexo 7).
 - 3.4. Borrador de la propuesta de diseño unidad de participación ciudadana institucional (Anexo 8).
4. Diseño de política
- 4.1. Borrador Política Nacional de Participación Ciudadana, Diálogo e Inclusión, en la gestión de Políticas Públicas, mayo 2011 (Anexo 9).
 - 4.2. Decreto ejecutivo para promover la Participación Ciudadana en las políticas públicas (Se trabajó en las alternativas de aprobar la política a través de un decreto ejecutivo, el cual fue descartado) (Anexo 10).
 - 4.3. Política Nacional de Participación Ciudadana, Diálogo e Inclusión, en la Gestión de Políticas Públicas final, septiembre 2011. (Anexo 11).



- 4.4. Política de participación ciudadana en la gestión pública (Edición impresa y copia de documento firmado y validado por el Secretario para Asuntos Estratégicos, Lic. Franzi Hato Hasbún y el Secretario Técnico de la Presidencia, Dr. Alexander Segovia) (Anexo 12 y 13).

DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

1. Plan de implementación de política de participación ciudadana en la gestión pública (Anexo 14)
 - 1.1. Ficha de síntesis iniciativa programática de participación ciudadana en la gestión pública (Anexo 15).
 - 1.2. Informe a Secretaría Técnica de la Presidencia (Anexo 16).
2. Autoridad designada para implementar la política
 - 2.1. Agenda Pro Participación Ciudadana en la gestión pública 2013-2014 (Anexo 17).
 - 2.2. Informe de Participación Ciudadana en la Gestión Pública 2013 (Edición Impresa) (Anexo 17).
3. Diálogos efectuados con los diferentes sectores
 - 3.1. Resumen de iniciativas de gestión con Participación Ciudadana en el Órgano Ejecutivo (Anexo 18).

Ahora bien, en la misma nota el titular de la SPCTA reseñó que la autoridad encargada de la política de participación ciudadana, en el periodo presidencial anterior, fue la Secretaría Técnica y la Secretaría de Asuntos Estratégicos de esta Presidencia de la República. Así también, manifestó que no se cuenta con información de evaluación y resultados de la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública pues no se llegó a fase de implementación; en tanto desde el mes de noviembre de 2013 al 30 de mayo de 2014 la ex Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización trabajó en esfuerzos interinstitucionales y con participación de sectores sociales en el diseño y formulación de un Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Finalmente, en relación a los documentos vinculados al rediseño y la implementación de la futura política de participación ciudadana, el aludido funcionario justificó que las metas que tiene el gobierno con el rediseño de la Política de Participación son las siguientes:

- a) Transcender de una participación reactiva y exclusivamente peticionaria, sustentada en necesidades, a una política gubernamental que promueve el involucramiento de la población en los asuntos públicos.
- b) Hacer de la participación un espacio de poder social que convierta a la ciudadanía, principalmente organizada, en sujeto de su propio desarrollo en el marco de una visión común.

Así, la nueva versión de la Política tiene por objetivo que las instituciones del Órgano Ejecutivo fomenten la participación de las personas y sus organizaciones en la construcción e implementación de un proyecto de país, a través del apoyo a los tejidos de cooperación social y el acceso a información pública para elevar la calidad de la participación ciudadana y la construcción de una cultura y mecanismos institucionales que faciliten la incorporación de la población en todo el ciclo de las políticas públicas.

Los lineamientos que se desarrollan en la política, están dirigidos a regular las siguientes líneas de trabajo:

- a) Promoción de la participación social en el ámbito nacional y territorial.
- b) Implementación de mecanismos y espacios de participación ciudadana, de acuerdo a las atribuciones de cada institución.
- c) Coordinación, cooperación y evaluación que deberán llevar a cabo las instituciones para garantizar la implementación de la política.

En ese orden de ideas, los avances en el desarrollo de la nueva Política tienen como punto de partida que en enero del 2015, la SPCTA inició un proceso participativo de elaboración de la Política, en el cual participaron 212 representantes (127 hombres y 85 mujeres) de Ministerios, Secretarías, entidades autónomas y organizaciones de sociedad civil. Para la redacción de la Política se retomaron elementos contenidos en el Borrador de Ley de Participación Ciudadana, documento que fue elaborado por la Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado junto con el Grupo Gestor de la Ley, que está conformado por organizaciones de sociedad civil.

La redacción del primer borrador de Anteproyecto se realizó durante el mes de febrero de 2014, gracias al apoyo de la CEPAL. El documento se llevó a consulta territorial durante los meses de marzo y abril, en 8

Departamentos del país, la consulta fue organizada en 10 talleres, en los que participaron alrededor de 600 líderes locales. Cabe mencionar, que dicha política se encuentra en proceso de revisión y aprobación por parte del Presidente de la República para su próximo lanzamiento.


De esta manera, el Secretario de la SPCTA – sobre este último apartado – remitió la siguiente documentación:

1. Propuesta de Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana. (Anexo 19)
2. Presentación PowerPoint utilizada durante la "Presentación a Sociedad Civil de los Lineamientos de Participación Ciudadana en la Gestión Pública 2014-2019". (Anexo 20).

En vista que la documentación reseñada no se encuentra bajo ninguna de las causales de reserva de información estipuladas en la ley de la materia, corresponde entregarla al peticionario por documentos electrónicos anexos a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Entregase la documentación solicitada por señor [REDACTED], en la forma señalada en este proveído.
2. Notifíquese al interesado este proveído por medio de su correo electrónico.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

